

San Miguel de Tucumán, 04 de Enero de 2.023.

RESOLUCIÓN N° 01 (D.G.P.)

VISTO el Artículo N° 16, inc. 3) de la Ley N° 6.970 y su correspondiente Decreto Reglamentario, y

CONSIDERANDO que es competencia de la Dirección General de Presupuesto dictar las normas técnicas para la formulación y evaluación de los presupuestos.

QUE corresponde al órgano rector del sistema de regulación y coordinación de los aspectos operativos de las modificaciones presupuestarias que realicen los SAF a efectos de responder a las necesidades de los mismos.

QUE a efectos de dar cumplimiento al artículo 11° del Decreto N° 2/3 (SH) del 03/01/23, y al artículo 6° del Decreto 292/3 (ME) del 05/02/08, resulta necesario dictar la pertinente medida administrativa, conforme a la Ley N° 6.970 de la Administración Financiera y sus modificatorias.

POR ELLO:

LA DIRECTORA A CARGO


DE LA DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar a los Servicios Administrativos Financieros a realizar las modificaciones presupuestarias detalladas en el artículo 11° del Decreto N° 2/3 (SH) del 03/01/23 y en el artículo 6° del Decreto 292/3 (ME) del 05/02/08, en el Sistema SAFYC, quienes las confirmarán y remitirán a la Dirección General de Presupuesto una copia del reporte correspondiente en papel o en formato digital mediante correo electrónico, WhatsApp u otro medio, a su tutor. No es/son necesaria/s la/s firma/s del/los Director/es o Funcionario/s equivalente/s del/los programa/s o del Servicio Administrativo Financiero, ya que la confirmación en el SAFYC se considera el respaldo oficial de la modificación, equivalente a la firma de la autoridad competente de la repartición solicitante.

La Dirección General de Presupuesto controlará lo remitido por el SAF y aprobará en el sistema SAFYC la modificación presupuestaria.

ARTICULO 2º.- Comunicar a los Servicios Administrativos Financieros y archivar.


C.P.N. LETICIA MIRANDA DE ESCOBAR
DIRECTORA
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO